



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0585 / 2018

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 19 de Marzo de 2018.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 015/18; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/03/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;  
Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 015/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/03/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Mariano Centeneo.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 499

m.u

Dr. Mariano A. Centeneo  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Mar Chiquita

CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº

0586 /2018

Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita  
de Oscar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2680 / 43-2692  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### VISTO

El Expediente Municipal N° 354/2017; y

### CONSIDERANDO

Que por resolución N° 2467/16 el INSSJP adjudico a la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A la cobertura de traslados, urgencias y emergencias Médicas para la totalidad de los beneficiados de PAMI que se encuentren en el Partido de Mar Chiquita;

Que dicha firma a fin de cubrir las demandas tercerizo los servicios a cambio del pago capitado mensual al Municipio;

Que en fecha 15/02/2017 se suscribió dicho convenio;

Que en noviembre de 2017 el Tribunal de Cuentas advirtió que dicho convenio se encontraba pendiente de convalidación;

Que a los fines de evitar futuras observaciones corresponde que el mismo sea convalidado de conformidad con las normas de estilo;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º: CONVALIDASE**, en todos sus términos y extensión el Convenio N° 32 registrado en fecha 06-03-2017 entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. atento lo manifestado en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrate y cumplido, archívese.

### ORDENANZA N° 015

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de mar Chiquita a los 14 días del mes de Marzo del año 2018.

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Nº

0587 /2018

*Intendencia Municipal de**Mar Chiquita*Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS



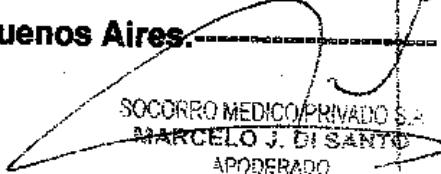
### Convenio

En la ciudad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, representada en este acto por el Intendente Municipal Arq. Carlos Alberto Ronda, con domicilio en la calle Beltrami Nro. 50 de la localidad de Mar Chiquita , en adelante la "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. en adelante "VITTAL", representada en este acto por Marcelo Jesús Di Santo, DNI 22105927 Gerente de Franquicias y Sucursales con domicilio legal en Av. Alvarez Thomas 1154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires se convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas condiciones.

**PRIMERA:** Objeto: LA MUNICIPALIDAD se obliga a brindar a VITTAL los servicios, conforme a la descripción que se realiza en la cláusula segunda subsiguiente: servicios de atención en Emergencias, urgencias y Traslados médicos.

**SEGUNDA:** Descripción del Servicio: Para el servicio de urgencias, el servicio que deberá brindar LA MUNICIPALIDAD comprende la presencia de un médico dentro de la inmediatez razonable. Disponiendo de una ambulancia, especialmente diseñada y acondicionada con instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de una crisis y sus posibles complicaciones, y tripulada por un equipo profesional debidamente capacitado y suficiente a tal fin, a cargo de un profesional médico. Queda establecido que por Emergencia Médica de código ROJO se entiende toda aquella situación de gravedad donde se necesita una atención inmediata, dado que la vida del paciente corre riesgo inminente. En estos casos, el servicio que debe prestar LA MUNICIPALIDAD comprende el traslado del paciente, al lugar de tratamiento definitivo (con todos los cuidados y seguridades pertinentes). Los servicios se brindaran en Zona Urbana y Sub-Urbana de la localidad de Coronel Vidal, General Piran, La Armonia, Mar Chiquita, Mar de Cobo, La Baliza, La Caleta, Santa Clara Del Mar, Atlántida, Camet Norte, Frente Mar, Playa Dorada, Santa Clara Del Mar, Santa Elena, Vivorata, Parajes Calfucurá, J.M. Cobo y Nahuel Ruca del Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.

  
CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

  
SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.  
MARCELO J. DI SANTO  
APODERADO



Nº

0588 /2018

*Intendencia Municipal de**Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS



**TERCERA: Disponibilidad del servicio:** Los servicios estarán disponibles las 24hs del día, los 365 días del año. A los efectos del requerimiento de prestación de los servicios, LA MUNICIPALIDAD pone a disposición las siguientes líneas telefónicas:

-**Hospital Municipal Eustaquio Aristizábal**, calle Belgrano 250, Coronel Vidal, teléfonos: 02265 432332/432340, correo electrónico: [admhospital.marchiquita@gmail.com](mailto:admhospital.marchiquita@gmail.com) - Directora: Dra. Mabel Batallán

-**Unidad Sanitaria Gral. Piran Dr. Luis Sagasta**, calle Falucho 153, teléfono: 02265-491067, [saludpiran@hotmail.com](mailto:saludpiran@hotmail.com) Directora : Dra Virginia Amicone

-**Unidad Sanitaria Vivoratá**, La Posta 56, teléfonos 02265-92011, [unidadesanitariavivorata@gmail.com](mailto:unidadesanitariavivorata@gmail.com)

-**Unidad Sanitaria Sta. Clara del Mar**, Punta Lara 408 teléfono: dirección 223 4503155, 0223-4602338/ 4693742 [unidadesanitariasantaciara@yahoo.com.ar](mailto:unidadesanitariasantaciara@yahoo.com.ar)

-**Unidad Sanitaria Mar de Cobo**, De la Merced 423 teléfono: 0223-5914358 [ogasalud@fibertel.com.ar](mailto:ogasalud@fibertel.com.ar)

-**Unidad Sanitaria Mar Chiquita**, Av. San Martin 1665 teléfono: 0223-4691069/1230 [ogasalud@fibertel.com.ar](mailto:ogasalud@fibertel.com.ar).

**CUARTA: Plazo:** el presente contrato entrara en vigencia a partir del 01 días del mes de Marzo del año 2017, y finalizando el 28 días del mes de Febrero del año 2018 sin perjuicio de la resolución que en cualquier momento y sin expresión de causa pueda disponer "LA MUNICIPALIDAD", conforme cláusula séptima.

**QUINTA: Precio forma de pago:** VITTAL deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente, la suma mensual \$9.75 valor Cápita para Emergencias y Urgencias sobre total capitales padrón PAMI. (ANEXO 1) se adjunta tabla valor trasladados. Todos los pagos se establecen a mes vencido, dentro de los 60 días de recibida la factura que a tal efecto deberá emitir y entregar LA MUNICIPALIDAD a VITTAL en su domicilio de Av. Alvarez Thomas 1154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEXTA: Rescisión:** sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, las partes y/o cada una de ellas podrán resolver el siguiente convenio sin necesidad de invocar causa alguna con un preaviso de treinta (30) días, sin que dicha rescisión genere obligación resarcitoria alguna. Durante dicho plazo los contratantes deberán cumplir con todos los compromisos establecidos en el presente.

CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

SOCORRO MEDICO PRIMO S.A.  
MARCELO J. DI SANTO  
APROBADO



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0589-2018

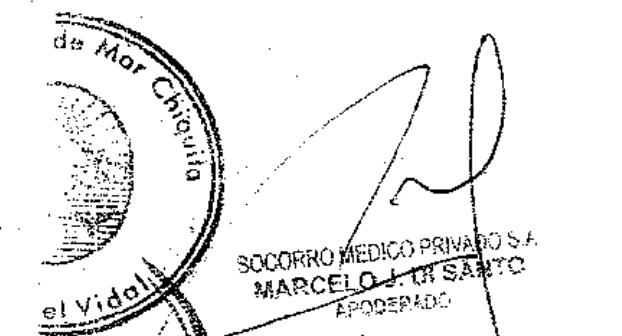
## REGISTRO DE DECRETOS



**SEPTIMA:** Domicilios: para cualquier notificación derivada del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los declarados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas las notificaciones que se realicen.

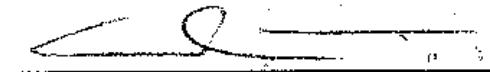
**OCTAVA:** Jurisdicción: para todos los efectos legales, las partes reconocen al Juzgado Contencioso Administrativo del departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CONFORMES las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



SOCORRO MEDICO PRIVADO

SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.  
MARCELO J. V. SANTO  
APODERADO



LA MUNICIPALIDAD  
CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Firma(s) certificada(s) en foja de  
Actuación Notarial N° 1013-302184  
y Anexo(s) N° 1002-230280  
Bs. As. 24/3/2018



CONVENIO NRC. 32

Registro en FECHA 6-3-2018